

Resolución CFE Nº 79/09

Buenos Aires, 28 de mayo de 2009

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme las prescripciones de los artículos 2º y 3º de Ley Nº 26.206, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, siendo la educación una prioridad nacional que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y fortalecer el desarrollo económico y social de La Nación.

Que el artículo 12 de la citada ley establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que de acuerdo al artículo 14, el Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación el que se encuentra integrado por los servicios educativos de gestión estatal y privada, de todas las jurisdicciones del país, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

Que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional determina que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria y que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes deben asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que en este marco y de acuerdo a las disposiciones generales relativas a la calidad de la educación establecidas en el capítulo I del título VI de la Ley Nº 26.206,



la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN ha desarrollado un amplio proceso de consulta y discusión federal y nacional, con la participación de diferentes actores, con el objeto de construir un Plan Nacional de Educación Obligatoria, que abarque los diferentes niveles y modalidades definidos en la normativa, teniendo en cuenta a la educación inicial como unidad pedagógica y la debida articulación y coordinación con la modalidad técnico profesional secundaria, asumiendo la concurrencia de la Ley de Educación Nacional y la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, como así también su estrecha vinculación con las políticas y acciones que se implementan a través del Instituto Nacional de Formación Docente.

Que en dicho proceso han tomado activa intervención las diferentes áreas de la cartera educativa nacional con responsabilidad en la materia como así también el espacio federal de Subsecretarios de Educación de las jurisdicciones, convocados al efecto en sendas reuniones, como instancia preparatoria para la formulación del plan que se propone.

Que los aportes efectuados al Plan Nacional han sido incorporados como parte de un proceso de construcción colectiva de consensos, que permiten garantizar que las problemáticas, estrategias y líneas de acción definidas podrán ser desarrolladas de manera conjunta por la Nación y las jurisdicciones, otorgando al plan nacional un verdadero sentido federal.

Que en vista de la implementación de la Ley de Educación Nacional, la cartera educativa nacional y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN han desarrollado acciones tendientes a garantizar la obligatoriedad, unidad y calidad educativas, aprobando entre otras, las Resoluciones Nos. 18/07 (acuerdos generales sobre educación obligatoria); 31/07 (aprobación para la discusión del documento "La educación secundaria para adolescentes a partir de la Ley de Educación Nacional"); 47/08 (lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional-nivel secundario y superior) y 61/08 (proceso de consulta nacional para la elaboración del Plan Federal para la Educación Secundaria Argentina).



Que las acciones concurrentes para continuar con la recuperación de la educación, deberán desarrollarse necesariamente con el protagonismo de las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales y la participación de todos los actores del sistema educativo.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes y San Luis y los integrantes del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XX ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan Nacional de Educación Obligatoria, que como anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Lic. Juan Carlos Tedesco - Ministro de Educación de la Nación.

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 79/09